



AUTORIZA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
PESQUERA PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 NOV. 2011

R. EX. Nº 3127

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Investigación Pesquera Octava Región S.A. (INPESCA) mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 13589 del 8 de noviembre de 2011; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 463/2011 del 15 de noviembre de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo, distribución y abundancia de Galaxias maculatus en aguas interiores de la XI Región"**, elaborados por El peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Investigación Pesquera Octava Región S.A., ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación de prospección, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo, distribución y abundancia de Galaxias maculatus en aguas interiores de la XI Región"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que asimismo, mediante el Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 463/2011, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación con carácter de pesca de prospección de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto, no tiene fines comerciales y se utilizan aparejos de pesca con la finalidad de capturar un cierto tipo de especie, con el objeto de determinar su cantidad y su distribución espacial en un área determinada.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase al Instituto de Investigación Pesquera Octava Región S.A., R.U.T. N° 95.555.810-1, domiciliado en Av. Cristóbal Colón N° 2780, casilla 350, Talcahuano, para efectuar una pesca de investigación de prospección, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo, distribución y abundancia de *Galaxias maculatus* en aguas interiores de la XI Región"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.
- 2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en caracterizar y evaluar el comportamiento temporal y espacial de *Galaxias maculatus* en las inmediaciones de 3 centros de engorda de salmonideos de la XI Región, en el marco de una ampliación de la línea base ambiental.
- 3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 1 año a partir de la fecha de la presente resolución, en la zona de influencia de 3 centros de engorda de salmones de la Sociedad Pesquera Foodcorp (centros Schedir, Jacqueline y Paulina), ubicados en la XI Región.
- 4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar el muestreo de la especie *Galaxias maculatus* o Puye.
- 5.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.
- 6.- El peticionario deberá, una vez concluida la pesca de investigación, entregar un informe a la Subsecretaría de Pesca, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS.
- 7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.
- 8.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.
- 9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.
- 10.- El peticionario designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción a su Director don Aquiles Fernando Sepúlveda Oróstica.

11.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

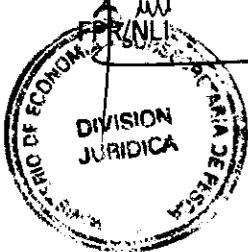
13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA
Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca


DIVISION JURIDICA

[Handwritten signature]